Ref. Sentencia conflicto r-rchile.cl

Partes: Luis Claro (NO VALIDADO)

ROLLS-ROYCE MOTOR CARS LTDA.

Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil diez,

Vistos y teniendo presente

1.- Oficio N◦ 13398, de tres de diciembre en curso, por el que se designa a la suscrita como árbitro en el conflicto por asignación del nombre de dominio **r-rchile.cl**, suscitado entre don LUIS CLARO (NO VALIDADO), RUT: 04.103.241-3, domiciliado en Brisas del Maipo 0571 Dpto. 312, La Cisterna, Santiago y ROLLS-ROYCE MOTOR CARS LTDA. REP. SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA, RUT: 79.713.300-0, en la persona de doña Paula Benavides, domiciliada en Av. Andrés Bello 2711, Of. 1701, Las Condes, Santiago de Chile.

2.- Aceptación, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral de fojas 5 y su notificación a las partes y a Nic Chile, de fojas 6 vta. y 6.

3.- Certificado de no comparecencia de las partes a la audiencia decretada en autos de fojas 7 y su notificación a las partes de fojas 8.

4.- Citación a las partes a oír sentencia de fojas 9 y su notificación a las partes de fojas 9 vta.

5.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

6.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, se RESUELVE:

Asígnese el nombre de dominio r-rchile.cl al primer solicitante LUIS CLARO (NO VALIDADO), ya individualizada en autos.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes y a Nic Chile por correo electrónico. Hecho, ejecútese por Nic chile la presente resolución.

Lorena Donoso Abarca

Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; cadmin@sargent.cl, ctecnico@sargent.cl, dominios@sargent.cl; lclaro@gmail.com